

*EdUARDO
PARRALES DE
INSTRUCCIONES*
26/12/2017

Oficio No. AMC-SM-JA-2017-002220
Quito, 22 DIC 2017
GDOC

2017-191738

Señor
Jorge Albán Gómez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile
Teléfono: 3952300. Ext. 12207

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Presente.-

Fecha: 26 DIC 2017 Hora 12:35

De mi consideración:

Nº. HOJAS Ocho
Recibido por: *[Firma]*

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en atención a su requerimiento realizado mediante oficio No. 464-JAG-CMQ-17, de fecha 16 de noviembre de 2017, y recibido en esta Agencia el 20 noviembre del presente año, en el cual solicita se informe referente a los problemas de contaminación por ruido que sufren vecinos de la Cooperativa de Servicios Jacaranda (Club Jacaranda).

Mediante Memorando No. AMC-DMI-2017-1012 de 17 de diciembre de 2017, suscrito por el Abogado Bruno Andrade, Director de Instrucción de esta Agencia, informa sobre lo actuado, conforme a las potestades determinadas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, referente el expediente administrativo No. 200-2017 a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, por ejercer la actividad económica de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas" sin haber obtenido los permisos municipales - metropolitanos correspondientes (LAUE), quien al respecto indica lo siguiente:

"Mediante denuncia presentada en esta Unidad el día 18 de septiembre de 2017, a las 16h07, por parte de la señora Miriam Celina Gutiérrez Valverde, por cuanto el Club Jacarandá realiza eventos diurnos y nocturnos sin permisos municipales y por contaminación excesiva auditiva.

Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-3799, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, el mismo que contiene el Informe No. AMC-DMI-AG-2017-1316, elaborado por el Ing. Pablo Ledesma, Inspector de la Agencia Metropolitana de Control, que en su parte pertinente manifiesta que la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, no cuenta con LUAE respectiva que justifique realizar la actividad de CIU: (N82300006) "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", además adjunta el ICUS que indica que dicha actividad es prohibida he dicho predio.

Con los antecedentes expuestos se inicia el Expediente No. 200-2017, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, por falta de LAUE para "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas".

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 07 de noviembre de 2017, a las 09h48, por parte de la señora Miriam Gutiérrez, en el que indica que el 21 de octubre del presente año, el Club Jacarandá, realizó un evento masivo nocturno al aire libre, que el día 2 de diciembre del presente año desarrollarán otro evento sin permisos, por lo que solicita verificar si dicho evento se realizará al aire libre y de ser el caso se proceda con la suspensión inmediata de actividades.

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 13 de noviembre de 2017, a las 10h46, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual solicitan la clausura del establecimiento para fiestas al aire libre.

Escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 16 de noviembre de 2017, las 15h15, por parte del señor Juan Carlos Ramos, Representante legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, en conjunto con su Abogado Defensor, Dr. Arturo Mejía Granizo, mediante el cual indica que las actividades de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística" **está vinculada** con la actividad económica de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas"; solicita se archive la causa y anexa la licencia No. 186 de "Renovación 2017 de la Licencia Anual de Promotores y Organizadores de Espectáculos Públicos Persona Jurídica" y la licencia No. 186 de: "Registro Metropolitano de Promotor y Organizador de Espectáculos Públicos Persona Jurídica", emitidas por la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 23 de noviembre de 2017, a las 14h13, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual indica que los permisos emitidos por la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no se desvanece el informe de la Dirección de Inspección, ni las afirmaciones de los partes policiales ni la denuncia, pues la misma les facultaría a realizar espectáculos públicos en establecimientos que estén regularizados para ello.

Providencia No. AMC-UDCMCL-LB-1015-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, mediante la cual se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 07 de noviembre de 2017; se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 13 de noviembre de 2017; Agréguese al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 16 de noviembre de 2017; se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 23 de noviembre de 2017; se corre traslado a la denunciante con el contenido del escrito del denunciado; se corre traslado al denunciado con los escritos de la denunciante; proveyendo los escritos de la denunciante: se indica a la denunciante, que conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana No. 321, Art.22, num. 1), la medida cautelar se la podrá imponer con informe motivado de la entidad competente, por lo que deberá dirigir su denuncia a la Secretaría de Ambiente, ya

que se trata de un proceso ordinario y no flagrante; **se envía atento oficio a la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que indiquen si la licencia No. 186 de "Renovación 2017 de la Licencia Anual de Promotores y Organizadores de Espectáculos Públicos Persona Jurídica" y la licencia No. 186 de: "Registro Metropolitano de Promotor y Organizador de Espectáculos Públicos Persona Jurídica", justifican la actividad de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", en el predio No. 652481, ubicado en la parroquia de Cumbayá, cuyo ICUS para dicha actividad es prohibido; proveyendo el escrito del denunciado:** Se niega el archivo de la causa, por cuanto a la fecha no existe informe alguno motivado que manifieste que ha adecuado su conducta a la norma infringida; Se indica al denunciado que si bien agrega al expediente administrativo la LUAE No. 131625 del año 2017, para la actividad económica de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística", esta licencia solo les facultaría para el desempeño de dicha actividad económica; se dispone una inspección conjunta para el día 28 de noviembre a las 10h00, a fin de verificar si las actividades de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística" **está vinculada** con la actividad económica de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas"; se abre el término probatorio por 10 días.

Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4317, recibido en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, a las 10h20, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, el mismo que adjunta el escrito de la señora Miriam Gutiérrez, dirigido al Ing. Pablo Ledesma, en el que solicita comunicar a la Administración Zonal Tumbaco que existe normativa vigente respecto a los límites de ruido por lo que no podrían otorgarse permisos al Club Jacarandá.

Escrito y anexo ingresados en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, por parte de la Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual impugna la LAUE entregada por el denunciado; rechaza los fundamentos de hecho y de derecho del denunciado, ya que el IRM que anexa del predio No. 652481, corresponde a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA en lo referente al uso de suelo (RU1A), lo cual no respalda la ejecución de ningún tipo de evento.

Escrito ingresado en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, por parte de la Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual solicita copias simples de todo el expediente.

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 30 de noviembre de 2017, a las 11h01, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual indica que no procede la emisión de la LUAE para uso de suelo residencial 1 y solicita se revoque dicha LUAE.

Oficio No. AMZT-2017-0002717, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Esteban Loayza, mediante el cual indica que la actividad de Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", corresponde a la categoría 2.

Oficio No. SDPC-2017-770-DICE, recibido en esta Unidad el día 04 de diciembre de 2017, suscrito por el señor Andrés Serrano Avilés, Director Metropolitano de Inversiones y Comercio Exterior, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente señala: "(...) Al existir en un establecimiento varias actividades que son desvinculadas entre sí, el titular de cada una de ellas deberá obtener su propia Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de la Actividades Económicas (LUAE). Para el desarrollo de una actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito se debe tomar en cuenta la COMPATIBILIDAD en el uso de suelo. Se recomienda a la Agencia Metropolitana de Control que solicite los respectivos informes a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento para la realización de espectáculos públicos en predios privados y/o públicos. Se recomienda a la Agencia Metropolitana de Control que en base al presente informe técnico se soliciten las LUAE correspondientes a las actividades que se lleven a cabo en la Cooperativa de Servicios Jacarandá, número de predio 652481, ubicado en la Av. de las Acacias s/n y Av. José María Vargas, parroquia de Cumbayá (...)"

Conclusiones:

El posible infractor únicamente ha obtenido la LUAE para "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística."

El posible infractor no ha obtenido permiso alguno para el desarrollo de las actividades económicas de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", únicamente ha obtenido LUAE para "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística."

Para el desarrollo de la actividad económica de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", el ICUS es prohibido.

Recomendaciones:

Insistir en el pronunciamiento de la Secretaría de Cultura, sobre la consulta realizada referente a las Licencias otorgadas por esta dependencia Municipal para espectáculos públicos".

Con lo antes expuesto, esta Agencia le estará informando oportunamente el desarrollo del mismo.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Johana Aguirre A.
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

- C.C Diego Cevallos Salgado.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
- C.C Sra. María Eugenia Pesantez
SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Adjunto copias Memorando No. AMC-DMI-2017-1012 y AMC-UDCMCL-ZT-2017-688

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	Cristóbal Saá	15-12-2017	DMI	<i>[Signature]</i>
Aprobado por	Bruno Andrade	15-12-2017	DMI	<i>[Signature]</i>

01-12-17
04-12-17



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Oficio No. 464-JAG-CMQ-17
Quito, 16 de noviembre de 2017

Handwritten notes:
P. Aviles
Comunidad
no tiene
registro
figura
Ab. Gustaf
Sala pa
28/11/17
H.A.

Abogada
Johana Aguirre Aviles
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAE MDMQ DE CONTROL
Presente.

Handwritten notes:
Se solicita informe sobre denuncia de vecinos Club Jacaranda

REF: Se solicita informe sobre denuncia de vecinos Club Jacaranda

De mi consideración:

La Ing. Miriam Gutiérrez ha puesto en conocimiento de este despacho problemas de contaminación por ruido que sufren vecinos de la Cooperativa de Servicios Jacaranda [Club Jacaranda]; y que han sido oportunamente denunciados a la Agencia Metropolitana de Control (véase e-mail adjunto)

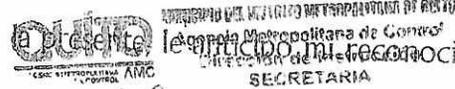
Sin embargo, la denunciante manifiesta que estos problemas ambientales persisten e incluso podrían agravarse a futuro.

Agradeceré a Ud. disponer a quien corresponda, se remita a este despacho un informe completo sobre el tratamiento que su autoridad ha dado para solucionar este tema.

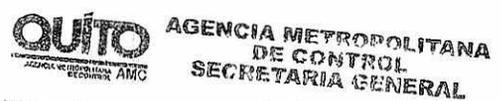
Por la oportuna atención que se sirva dar a la presente, le agradezco de antemano su reconocimiento.

Atentamente,

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito



Recibido por: Trámite N°:
Fecha: 16 NOV 2017 Hora: 16:29



Número de Trámite:
Fecha de Ingreso:
Número de Fojas: CD:
Supervisión Responsable: Sumilla:

Adj. documento
cc: Secretaría General CMO
cc: Secretaría de Ambiente

 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN	QUITO METROPOLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA
	Recibido por: Fecha: No. Fojas:	Recibido por: Fecha: No. Fojas:

Fecha: 29 NOV 2017
Hora: 11:57
Expediente:
GACC-2017-1922e

Chile (Palacio Municipal), Primer piso. Teléfono 3952300 ext. 12207

RECIBIDO
30-11-17
M.1
5

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZT-2017-688
DM Quito, 05 de diciembre de 2017

PARA: Abg. Bruno Andrade
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Luis Benavides
INSTRUCTOR METROPOLITANO UDCMCL-ZT
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Respuesta oficio No. 464-JAG-CMQ-17

J. B. Gabriel Súa
por favor
atender.
12.12.17

Adjunto al presente sírvase encontrar los detalles del expediente No. 200-2017 iniciado a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, por falta de LUAE para desempeñar las actividades de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas":

Antecedentes:

- Denuncia presentada en esta Unidad el día 18 de septiembre de 2017, a las 16h07, por parte de la señora Miriam Celina Gutiérrez Valverde, por cuanto el Club Jacarandá realiza eventos diurnos y nocturnos sin permisos municipales y por contaminación excesiva auditiva.
- Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-3799, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, el mismo que contiene el Informe No. AMC-DMI-AG-2017-1316, elaborado por el Ing. Pablo Ledesma, Inspector de la Agencia Metropolitana de Control, que en su parte pertinente manifiesta que la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, no cuenta con LUAE respectiva que justifique realizar la actividad de CIU: (N82300006) "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", además adjunta el ICUS que indica que dicha actividad es prohibida he dicho predio.
- Con los antecedentes expuestos se inicia el Expediente No. 200-2017, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, por falta de LAUE para "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas".
- Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 07 de noviembre de 2017, a las 09h48, por parte de la señora Miriam Gutiérrez, en el que indica que el 21 de octubre del presente año, el Club Jacarandá, realizó un evento masivo nocturno al aire libre, que el día 2 de diciembre del presente año desarrollarán otro evento sin permisos, por lo que solicita verificar si dicho evento se realizará al aire libre y de ser el caso se proceda con la suspensión inmediata de actividades
- Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 13 de noviembre de 2017, a las 10h46, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual solicitan la clausura del establecimiento para fiestas al aire libre.

Eugenio Espejo S2-58 e Interoceánica
DENUNCIAS
1800 500 900

TELF: 3540338

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

RECIBIDO
SECRETARIA
Recibido por: *[Firma]* Trámite N°: *48*
Fecha: 11 DIC 2017 Hora: 14:39

- Escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 16 de noviembre de 2017, las 15h15, por parte del señor Juan Carlos Ramos, Representante legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, en conjunto con su Abogado Defensor, Dr. Arturo Mejía Granizo, mediante el cual indica que las actividades de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística" **está vinculada** con la actividad económica de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas"; solicita se archive la causa y anexa la licencia No. 186 de "Renovación 2017 de la Licencia Anual de Promotores y Organizadores de Espectáculos Públicos Persona Jurídica" y la licencia No. 186 de: "Registro Metropolitano de Promotor y Organizador de Espectáculos Públicos Persona Jurídica", emitidas por la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 23 de noviembre de 2017, a las 14h13, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual indica que los permisos emitidos por la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no se desvanece el informe de la Dirección de Inspección, ni las afirmaciones de los partes policiales ni la denuncia, pues la misma les facultaría a realizar espectáculos públicos en establecimientos que estén regularizados para ello.
- Providencia No. AMC-UDCMCL-LB-1015-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, mediante la cual se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 07 de noviembre de 2017; se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 13 de noviembre de 2017; Agréguese al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 16 de noviembre de 2017; se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 23 de noviembre de 2017; se corre traslado a la denunciante con el contenido del escrito del denunciado; se corre traslado al denunciado con los escritos de la denunciante; proveyendo los escritos de la denunciante: se indica a la denunciante, que conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana No. 321, Art.22, num. 1), la medida cautelar se la podrá imponer con informe motivado de la entidad competente, por lo que deberá dirigir su denuncia a la Secretaría de Ambiente, ya que se trata de un proceso ordinario y no flagrante; se envía atento oficio a la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que indiquen si la licencia No. 186 de "Renovación 2017 de la Licencia Anual de Promotores y Organizadores de Espectáculos Públicos Persona Jurídica" y la licencia No. 186 de: "Registro Metropolitano de Promotor y Organizador de Espectáculos Públicos Persona Jurídica", **justifican** la actividad de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", en el predio No. 652481, ubicado en la parroquia de Cumbayá, cuyo ICUS para dicha actividad es prohibido; proveyendo el escrito del denunciado: Se niega el archivo de la causa, por cuanto a la fecha no existe informe alguno motivado que manifieste que ha adecuado su conducta a la norma infringida; Se indica al denunciado que si bien agrega al expediente administrativo la LUAE No. 131625 del año 2017, para la actividad económica de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas,

- carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística”, esta licencia solo les facultaría para el desempeño de dicha actividad económica; se dispone una inspección conjunta para el día 28 de noviembre a las 10h00, a fin de verificar si las actividades de “Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística” **está vinculada** con la actividad económica de: “Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas”; se abre el término probatorio por 10 días.*
- Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4317, recibido en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, a las 10h20, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, el mismo que adjunta el escrito de la señora Miriam Gutiérrez, dirigido al Ing. Pablo Ledesma, en el que solicita comunicar a la Administración Zonal Tumbaco que existe normativa vigente respecto a los límites de ruido por lo que no podrían otorgarse permisos al Club Jacarandá.
 - Escrito y anexo ingresados en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, por parte de la Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual impugna la LAUE entregada por el denunciado; rechaza los fundamentos de hecho y de derecho del denunciado, ya que el IRM que anexa del predio No. 652481, corresponde a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA en lo referente al uso de suelo (RU1A), lo cual no respalda la ejecución de ningún tipo de evento.
 - Escrito ingresado en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, por parte de la Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual solicita copias simples de todo el expediente.
 - Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 30 de noviembre de 2017, a las 11h01, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual indica que no procede la emisión de la LUAE para uso de suelo residencial 1 y solicita se revoque dicha LUAE.
 - Oficio No. AMZT-2017-0002717, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Esteban Loayza, mediante el cual indica que la actividad de *Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas*, corresponde a la categoría 2.
 - Oficio No. SDPC-2017-770-DICE, recibido en esta Unidad el día 04 de diciembre de 2017, suscrito por el señor Andrés Serrano Avilés, Director Metropolitano de Inversiones y Comercio Exterior, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente señala: “(...) Al existir en un establecimiento varias actividades que son desvinculadas entre sí, el titular de cada una de ellas deberá obtener su propia Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de la Actividades Económicas (LUAE). Para el desarrollo de una actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito se debe tomar en cuenta la COMPATIBILIDAD en el uso de suelo. Se recomienda a la Agencia Metropolitana de Control que solicite los respectivos informes a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento para la realización de espectáculos públicos en predios privados y/o públicos. Se recomienda a la Agencia Metropolitana de Control que en base al presente informe técnico se soliciten las LUAE correspondientes a las actividades que se lleven a cabo en la Cooperativa de Servicios Jacarandá, número de predio 652481,

ubicado en la Av. de las Acacias s/n y Av. José María Vargas, parroquia de Cumbayá (...)"

Conclusiones:

- El posible infractor únicamente ha obtenido la LUAE para "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística"
- El posible infractor no ha obtenido permiso alguno para el desarrollo de las actividades económicas de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", únicamente ha obtenido LUAE para "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística"
- Para el desarrollo de la actividad económica de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", el ICUS el prohibido

Recomendaciones:

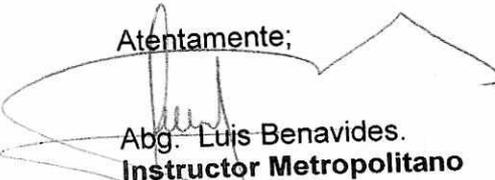
- Hay que esperar el pronunciamiento de la Secretaría de Cultura, sobre la consulta realizada en lo que se refiere a las Licencias otorgadas por esta dependencia Municipal para espectáculos públicos.

Base legal:

- Ordenanza Metropolitana No. 321
- Ordenanza Metropolitana No. 125

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;


Abg. Luis Benavides.

**Instructor Metropolitano
Zona Tumbaco**

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Remitente

Nota: Se adjunta copia simple del oficio No. 464-JAG-CMQ-17

MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-1012

PARA: Ab. Johana Aguirre Avilés
Supervisora Metropolitana

DE: Ab. Bruno Andrade Gallardo
Director de Instrucción AMC.

ASUNTO: Informe Cooperativa de Servicios Jacarandá

FECHA: 18 de diciembre de 2017.

Con un atento saludo me dirijo a usted:

De conformidad con la Resolución No. 0013-SM-JA-2017 de 01 de mayo del 2017 de la Supervisora Metropolitana de la AMC y la acción de personal No. 0000023171 de 09 de mayo del 2017, quien suscribe es competente en calidad de Director de Instrucción de la AMC del MDMQ, para emitir el siguiente escrito:

En referencia al Oficio No. 464-JAG-CMQ-17, de 16 de noviembre de 2017, suscrito por el Concejal Jorge Albán Gómez, mediante el cual solicita información referente a los problemas de contaminación por ruido de parte de la Cooperativa de Servicios Jacarandá, me permito indicar lo siguiente:

Mediante Memorando No. AMC-UDCMCL-ZT-2017-688, de 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Abogado Luis Benavides, Instructor Metropolitano de la Zona Tumbaco, informa sobre lo actuado por dicha Unidad, conforme a potestades determinadas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, referente el expediente administrativo No. 200-2017 a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, por ejercer la actividad económica de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas" sin haber obtenido los permisos municipales correspondientes LAUE.

"Mediante denuncia presentada en esta Unidad el día 18 de septiembre de 2017, a las 16h07, por parte de la señora Miriam Celina Gutiérrez Valverde, por cuanto el Club Jacarandá realiza eventos diurnos y nocturnos sin permisos municipales y por contaminación excesiva auditiva.

Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-3799, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, el mismo que contiene el Informe No. AMC-DMI-AG-2017-1316, elaborado por el Ing. Pablo Ledesma, Inspector de la Agencia Metropolitana de Control, que en su parte pertinente manifiesta que la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, no cuenta con LUAE respectiva que justifique realizar la actividad de CIU: (N82300006) "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", además adjunta el ICUS que indica que dicha actividad es prohibida he dicho predio.

Con los antecedentes expuestos se inicia el Expediente No. 200-2017, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, por falta de LAUE para "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas". Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 07 de noviembre de 2017, a las 09h48, por parte de la señora Miriam Gutiérrez, en el que indica que el 21 de octubre del presente

año, el Club Jacarandá, realizó un evento masivo nocturno al aire libre, que el día 2 de diciembre del presente año desarrollarán otro evento sin permisos, por lo que solicita verificar si dicho evento se realizará al aire libre y de ser el caso se proceda con la suspensión inmediata de actividades.

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 13 de noviembre de 2017, a las 10h46, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual solicitan la clausura del establecimiento para fiestas al aire libre.

Escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 16 de noviembre de 2017, las 15h15, por parte del señor Juan Carlos Ramos, Representante legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA, en conjunto con su Abogado Defensor, Dr. Arturo Mejía Granizo, mediante el cual indica que las actividades de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística" **está vinculada** con la actividad económica de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas"; solicita se archive la causa y anexa la licencia No. 186 de "Renovación 2017 de la Licencia Anual de Promotores y Organizadores de Espectáculos Públicos Persona Jurídica" y la licencia No. 186 de: "Registro Metropolitano de Promotor y Organizador de Espectáculos Públicos Persona Jurídica", emitidas por la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 23 de noviembre de 2017, a las 14h13, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual indica que los permisos emitidos por la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no se desvanece el informe de la Dirección de Inspección, ni las afirmaciones de los partes policiales ni la denuncia, pues la misma les facultaría a realizar espectáculos públicos en establecimientos que estén regularizados para ello.

Providencia No. AMC-UDCMCL-LB-1015-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, mediante la cual se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 07 de noviembre de 2017; se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 13 de noviembre de 2017; Agréguese al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 16 de noviembre de 2017; se agrega al expediente administrativo el escrito y anexos presentados en esta Unidad el día 23 de noviembre de 2017; se corre traslado a la denunciante con el contenido del escrito del denunciado; se corre traslado al denunciado con los escritos de la denunciante; proveyendo los escritos de la denunciante: se indica a la denunciante, que conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana No. 321, Art.22, num. 1), la medida cautelar se la podrá imponer con informe motivado de la entidad competente, por lo que deberá dirigir su denuncia a la Secretaría de Ambiente, ya que se trata de un proceso ordinario y no flagrante; **se envía atento oficio a la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que indiquen si la licencia No. 186 de "Renovación 2017 de la Licencia Anual de Promotores y Organizadores de Espectáculos Públicos Persona Jurídica" y la licencia No. 186 de: "Registro Metropolitano de Promotor y Organizador de Espectáculos Públicos Persona Jurídica", justifican la actividad de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", en el predio No. 652481, ubicado en la parroquia de Cumbayá, cuyo ICUS para dicha actividad es prohibido; proveyendo el escrito del denunciado: Se niega el archivo de la causa, por cuanto a la fecha no existe informe alguno motivado que manifieste que ha adecuado su conducta a la norma infringida; Se indica al denunciado que si bien agrega al expediente administrativo la LUAE No. 131625 del año 2017, para la actividad económica de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, carradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística", esta licencia solo les facultaría para el desempeño de dicha actividad económica; se dispone**

una inspección conjunta para el día 28 de noviembre a las 10h00, a fin de verificar si las actividades de "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística" **está vinculada** con la actividad económica de: "Organización promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas"; se abre el término probatorio por 10 días.

Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4317, recibido en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, a las 10h20, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, el mismo que adjunta el escrito de la señora Miriam Gutiérrez, dirigido al Ing. Pablo Ledesma, en el que solicita comunicar a la Administración Zonal Tumbaco que existe normativa vigente respecto a los límites de ruido por lo que no podrían otorgarse permisos al Club Jacarandá.

Escrito y anexo ingresados en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, por parte de la Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual impugna la LUAE entregada por el denunciado; rechaza los fundamentos de hecho y de derecho del denunciado, ya que el IRM que anexa del predio No. 652481, corresponde a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA en lo referente al uso de suelo (RU1A), lo cual no respalda la ejecución de ningún tipo de evento.

Escrito ingresado en esta Unidad el día 28 de noviembre de 2017, por parte de la Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual solicita copias simples de todo el expediente.

Escrito y anexos ingresados en esta Unidad el día 30 de noviembre de 2017, a las 11h01, por parte de la señora Miriam Gutiérrez en conjunto con su Abogada Patrocinadora, Dra. Consuelo Gutiérrez, mediante el cual indica que no procede la emisión de la LUAE para uso de suelo residencial 1 y solicita se revoque dicha LUAE.

Oficio No. AMZT-2017-0002717, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Esteban Loayza, mediante el cual indica que la actividad de Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", corresponde a la categoría 2.

Oficio No. SDPC-2017-770-DICE, recibido en esta Unidad el día 04 de diciembre de 2017, suscrito por el señor Andrés Serrano Avilés, Director Metropolitano de Inversiones y Comercio Exterior, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente señala: "(...) Al existir en un establecimiento varias actividades que son desvinculadas entre sí, el titular de cada una de ellas deberá obtener su propia Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de la Actividades Económicas (LUAE). Para el desarrollo de una actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito se debe tomar en cuenta la COMPATIBILIDAD en el uso de suelo. Se recomienda a la Agencia Metropolitana de Control que solicite los respectivos informes a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento para la realización de espectáculos públicos en predios privados y/o públicos. Se recomienda a la Agencia Metropolitana de Control que en base al presente informe técnico se soliciten las LUAE correspondientes a las actividades que se lleven a cabo en la Cooperativa de Servicios Jacarandá, número de predio 652481, ubicado en la Av. de las Acacias s/n y Av. José María Vargas, parroquia de Cumbayá (...)"

Conclusiones:

El posible infractor únicamente ha obtenido la LUAE para "Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística."

El posible infractor no ha obtenido permiso alguno para el desarrollo de las actividades económicas de "Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines, áreas verdes y deportivas abiertas", únicamente ha obtenido LUAE para "Explotación de

instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Centro de recreación turística.”

Para el desarrollo de la actividad económica de “Organización, promoción y/o gestión de eventos en salones, jardines”, áreas verdes y deportivas abiertas”, el ICUS es prohibido.

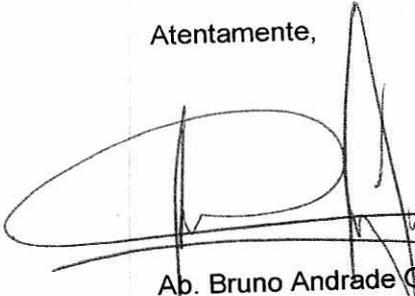
Recomendaciones:

Insistir el pronunciamiento de la Secretaría de Cultura, sobre la consulta realizada referente a las Licencias otorgadas por esta dependencia Municipal para espectáculos públicos”.

Particular que pongo en su conocimiento, para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,




Ab. Bruno Andrade Gallardo
Director Metropolitano de Instrucción
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto copias del Memorando UDCMCL-ZT-2017-688

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	Cristóbal Saá	18/12/2017	DMI	